

suele poner acechanzas á la honradez de la muger desgraciada, que no carece de algun mérito físico. Todavía más, y digno de consideracion. Los mismos recomendables officios y cuidados que tanto la levantan en el concepto de madre, la elevan tambien á la altura de hija política egemplar; pues que á la vez que á sus hijos, cuida y alimenta á su anciana y enferma suegra, que vive en su compañía.

El Jurado, en vista de tan relevantes méritos, ha juzgado á tan escelente madre, digna del premio de mil reales consignado al *amor paternal*.

**ANTONIA MARIA LOPEZ**, viuda de D. Pedro Abenza, con morada en la parroquia de San Bartolomé de esta capital, quedó al morir su marido con un hijo de muy pocos años, sin mas recursos para atender á su alimentacion y educacion, que los mezquinos que le pudieran proporcionar las tareas propias de su sexo, que sabido es el escaso rendimiento que ofrecen; pero su paciencia, su abnegacion, sus desvelos y su cariño de madre, eran bastante para suplir cuanto pudiera faltar.

Dedicada al servicio doméstico en varias casas particulares, y sin perdonar fatiga, ni cuidarse de sí misma, con su constante asiduidad en el trabajo de día y de noche, ha logrado criar á su citado hijo, infundiéndole las máximas cristianas, y dirigiéndole de modo, que la sociedad puede esperar de él un miembro útil á sus semejantes en esfera tan sagrada como elevada; puesto que se encuentra en la actualidad siguiendo la carrera eclesiástica á la que siempre se ha sentido vivamente inclinado. Tau virtuosa madre ha merecido bien, y el Jurado tiene el placer de adjudicarle el accesit de quinientos reales, señalado al *amor paternal*.

## PIEDAD FILIAL.

**DOLORES MARTINEZ ESPINOSA**, hija de Antonio y de María de la Paz, á los cua-

